



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.184.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "F"- N° 194654/0 – Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05295-3; y

CONSIDERANDO:

Que son numerosos los trámites presentados ante la Comisión Especial creada por Ordenanza N° 3.768, de vecinos que se encuentran en una situación socio-económica que les impide cumplir con la obligación del pago de distintos tributos vencidos o de nuevas obras.

Que es necesario contar con una norma legal que establezca el congelamiento de la deuda al momento de la presentación del trámite para solicitar el beneficio de Planes Especiales de Pago que otorga la Comisión Especial teniendo en cuenta que en el tiempo que transcurre hasta la Resolución emanada de la citada Comisión, el importe de las deudas se modifica notablemente por generación de intereses sobre los montos de cada concepto adeudado, establecidos por Ordenanza Tributaria vigente.

Que la medida a implementar no trata de desalentar el comportamiento tributario ejemplar de muchos contribuyentes, sino de contar con una norma que permita dar un tratamiento especial a través del diagnóstico social a los deudores que teniendo en cuenta la conformación del grupo familiar, ingresos, patrimonio, edad, estado de salud o cualquier otro factor determinante los imposibilite de cumplir con la obligación del pago de sus obligaciones con el Municipio.

Que recurriendo a solicitar el tratamiento de la Comisión, y por las demoras lógicas del proceso de análisis de los casos, deben afrontar montos mayores de deuda, en ocasiones de significación.

Que es responsabilidad de la Comisión Especial dar respuesta dentro de un plazo perentorio, asegurando a los contribuyentes la mayor eficiencia en la respuesta, dentro de los parámetros definidos para la resolución.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Incorpórase como artículo 2º bis de la Ordenanza N° 3768 (t.o. Ordenanza N° 3.915), el siguiente:

“Art. 2º bis) Dispónese la suspensión del curso de los intereses de los montos adeudados por quienes soliciten Planes Especiales de Pago, cuando a criterio de la Comisión se reúnan los condicionantes que permitan considerar la situación del peticionante como caso social. Dicha suspensión tendrá vigencia desde la fecha de ingreso del trámite ante la Comisión y hasta tanto ella se expida sobre la solicitud, lo que no podrá exceder el plazo máximo de noventa (90) días.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Quando a criterio de la Comisión la situación del peticionante no se catalogue como caso social, la suspensión mencionada se dejará sin efecto, retomando plena vigencia el curso de los intereses devengados, desde la fecha de ingreso del trámite.”

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,
a los catorce días del mes de agosto de/
dos mil ocho.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela